CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

de la Hacion, con lo siguiente.	<
Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	014653

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. El acuerdo de fecha 14 de agosto del año en curso emitido por el Licenciado Oscar Yoary Martinez Silva, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Monterrey, dentro de la carpeta de investigación número 8588/2023-UTM-MTY, en relación con las medidas de protección concedidas a Alhinna Berenice Vargas García, Gerardo Meza Garza, Isabella Meza Vargas, Nidia García Ortiz, Iván Arturo Vargas García, Ana Perla Carriles Barrera, Jorge Alberto García Ortiz, Irma Imelda García Ortiz, Héctor García Ortiz, Migdalia García Ortiz, Eliza García Ortiz, Ana Perla Barrera Villarreal, Carlos David Carriles Barrera, Adrián Alejandro Galván Salgado, Deyla Ruth Barrera Villarreal y David Barrera Ruiz."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra** *********
el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales** 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023, 358/2023, 399/2023 y 433/2023 toda vez que se combaten *distintos actos concretos* oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese por lista/

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (…).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 435/2023, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 254365

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiit e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			vigonio	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:22Z / 05/09/2023T17:35:22-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		72 b6 7c 87 9d 0f b0 46 66 5c 0f 82 a2 71 c6 f4 73 b9 09				
	I .	82 4d f0 ab e0 78 81 bc 11 44 46 cc ac e8 4a 2e 6c f1 64	(_	V	
	26 b4 c1 05 09 6b 73 75 af d1 72 74 16 a1 42	11 92 2c 37 ab 16 e7 ad 82 3f e5 0a 9c b2 9e c0 8b 09 36	6 89 3c f9 35 d9	92 52	e3 6f 8f 44 59	
	I .	22 01 7b 30 8d 5d f8 2c 22 b4 ea bd 36 a0 82 fa a6 49 3f	/			
	8a 5d b4 3a e0 d8 cc 70 45 59 6d a7 06 e5 ef	4b b6 a9 91 50 7c 45 3e b9 76 b5 0b 92 e5 36 86 c3 f2 f8	dc 24 95 b2 bc	l 82 e1	47 fc ec 2f 52	
	68 ab 17 21 3d f0 81 5f 7a 6d b8 07 ec 74 36 6	65 28 9a 93 4f e2 58 c4 90 58 85	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:22Z / 05/09/2023T17:35:22-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:22Z / 05/09/2023T17:35:22-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6184505				
	Datos estampillados	421646A882DA6547D980C57AA966A274D9CB277B8E	63B154662D82	857C3	334EF2	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			1.900
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:04:08Z / 31/08/2023T12:04:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 17 c2 60 a5 0a 88 4b 48 e4 82 96 82 97 fd	4c 42 fb 97 1d 01 c2 3a 72 79 67 f5 26 a1 ef 5b 9a 64 80	ac 9a ed a8 ab	84 9d	27 61 8f bf 1f
	99 bc 15 59 c7 5e bb d4 88 18 4d 4e 7d 38 1a	2d d0 b5 9d 62 3a 6d bb 17 b5 ea 02 5b 40 91 f2 48 a3 4	15 89 f9 0d 26 6	9 44 f	6 89 92 93 99
	e6 c8 65 7b 00 a3 3a 78 a9 84 b8 6f 6e 13 ac	ff f4 78 88 8f d1 15 95 da 59 7e ed 5b 74 5a 00 39 af 36 b	of 5d 8c 5b ce ea	a 21 4	6 42 99 5f 6e
	20 b1 4b 3f 4b a7 1a fe b0 f6 76 bc ce 2c 8f 2a	a 02 b7 8d ba a2/87 12 9a 4¢ 56 64 46 38 54 76 0e 75 bc	55 9d b9 38 4e	97 ff c	d6 28 94 fc 96
	03 60 1e 93 91 67 25 20 25 85 7d 4f 63 c4 d7	47 ee 7b 47 fe 81 5c 7c c0 e0 29 11 c4 92 c2 36 87 7c f3	09 8a 1c 8c 83	56 7f	2e 00 cc 39 8
	ec 25 b9 11 d6 c0 f7 c4 df 1b 07 27 1f 2b a9 0	6 b3 0f e5 90 32 99 f3 49 5e 1d 60			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:06:49Z / 31/08/2023T12:06:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:04:08Z / 31/08/2023T12:04:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167480			
	Datos estampillados	8B38982138B3904FE5A6A5FB939EB0CFA2F81066672	2ECCAF882940	84C8/	AB1296